

**ACTA DE LA REUNION DE TRABAJO DEL COMITÉ BINACIONAL  
PARA LA PROMOCION Y PROTECCION DE LOS DERECHOS DE LAS  
PERSONAS EN LA REGION FRONTERIZA PERUANO-ECUATORIANA**

Los días 27 y 28 de febrero de 2003, en la ciudad de Lima, Perú, se llevó a cabo la Reunión de Trabajo del Comité Binacional para la Promoción y Protección de los Derechos de las Personas en la Región Fronteriza Peruano-Ecuatoriana, de conformidad con lo acordado en la III Reunión de la Comisión de Vecindad Peruano-Ecuatoriana. Las nóminas de las delegaciones del Perú y Ecuador constan como Anexo 1 de la presente Acta.

En representación de la Delegación peruana, el Ministro Consejero Agustín de Madalengoitia, Subdirector para Asuntos de los Países Andinos de la Dirección de América del Sur, dio la bienvenida a la Delegación del Ecuador y resaltó la importancia que este instrumento tiene para la relación bilateral, en la medida que coadyuva al fortalecimiento de los vínculos de cooperación entre ambos Gobiernos, y contribuye al desarrollo y profundización de la integración entre las dos naciones en beneficio de sus poblaciones, especialmente de aquellas que se encuentran ubicadas en la región fronteriza. Asimismo, manifestó que el objetivo de la reunión era el de concluir con la negociación del texto del Reglamento del Comité Binacional.

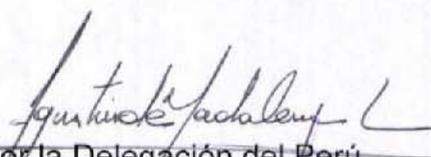
Por su parte, y en representación de la Delegación ecuatoriana, el Embajador Fabián Valdivieso, Director General de Derechos Humanos, Asuntos Sociales y Medio Ambiente, agradeció las palabras de bienvenida y expresó la importancia de los principios que debían orientar los trabajos del Comité Binacional, como mecanismo complementario a los existentes en las legislaciones nacionales y en los instrumentos internacionales de los cuales el Ecuador y el Perú son parte y cuya principal finalidad es beneficiar a la población de la zona fronteriza, acorde con lo cual señaló el interés de su delegación de hacer una mención expresa en el texto del Reglamento a la Carta Andina para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos. Resaltó el papel que deberá desempeñar este Comité Binacional para promover una cultura social que se sustente en la tolerancia. Finalmente, auguró un exitoso desarrollo de la reunión sobre la base de las coincidencias en cuanto a los objetivos y funciones que debe desempeñar este Comité Binacional.

Se procedió al intercambio de ideas con relación al proyecto de Reglamento presentado por la delegación peruana, el mismo que fue revisado en su integridad por las partes. Una vez que se llegó a un acuerdo final sobre su contenido, el Comité resolvió aprobar ad-referéndum el Reglamento del Comité Binacional para la Promoción y Protección de los Derechos de las Personas en la Región Fronteriza Peruano-Ecuatoriana, que figura como Anexo 2 de la presente. Finalmente, se convino en que las partes se comunicarán por la vía diplomática su conformidad con el texto para la entrada en vigor del citado Reglamento, en oportunidad del próximo encuentro de los Jefes de Estado del

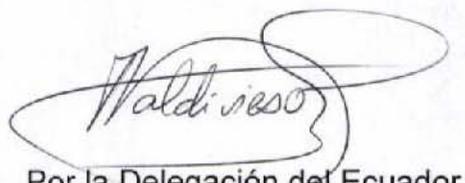


Perú y el Ecuador con ocasión de la inauguración del Puente "Integración" sobre el río Canchis, el 8 de marzo entrante.

Firman la presente Acta en dos originales igualmente auténticos, en la ciudad de Lima, a los 28 días del mes de febrero de 2003.



Por la Delegación del Perú  
Ministro Consejero  
Agustín de Madalengoitia



Por la Delegación del Ecuador  
Embajador  
Fabián Valdivieso

**RELACION DE PARTICIPANTES I REUNION COMITÉ BINACIONAL DE  
PROMOCION Y PROTECCION DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS EN LA  
REGION FRONTERIZA PERUANO-ECUATORIANA**

**Delegación peruana:**

- Dr. Grover Castro Arias, Director de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia;
- Dra. Josefina del Prado Chávez Herrera, Asesora del Defensor del Pueblo;
- Ministro Alberto Salas Barahona, Director General de Apoyo Legal y Asistencia Humanitaria de la Subsecretaría de Comunidades Peruanas en el Exterior;
- Ministro Consejero Agustín de Madalengoitia Gutiérrez, Subdirector para Asuntos de los Países Andinos;
- Primer Secretario Lanzeth Ludeña López, de la Dirección de Derechos Humanos;
- Tercer Secretario Luis Mayaute Vargas, del Departamento Ecuador de la Dirección de América del Sur;
- Tercer Secretario Cristian Córdova Bocanegra, de la Dirección General de Apoyo Legal y Asistencia Humanitaria;
- Tercer Secretario José Antonio Cárdenas Mendoza, del Departamento Ecuador de la Dirección de América del Sur.

**Delegación ecuatoriana:**

- Embajador Fabián Valdivieso Eguiguren, Director General de Derechos Humanos, Asuntos Sociales y Medio Ambiente;
- Consejero Leonardo Arízaga Schmegel, Embajada del Ecuador en el Perú;
- Primer Secretario José Miguel Vásquez Ribadeneira, de la Dirección General de Asuntos Fronterizos.



**REGLAMENTO DEL COMITÉ BINACIONAL**  
**PARA LA PROMOCION Y PROTECCION DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS EN LA**  
**REGION FRONTERIZA PERUANO-ECUATORIANA**

**Artículo 1.-** El Comité Binacional para la Promoción y Protección de los Derechos de las Personas en la Región Fronteriza Peruano-Ecuatoriana, creado por el artículo 17 del Acuerdo Amplio peruano-ecuatoriano de Integración Fronteriza, Desarrollo y Vecindad de 1998, constituye un mecanismo para la promoción y protección de los derechos humanos, complementario a los existentes en las legislaciones nacionales y en los instrumentos internacionales de los cuales el Ecuador y el Perú son parte.

**Artículo 2.-** Son objetivos del Comité Binacional:

- a) Contribuir a la profundización de la integración binacional y a la consolidación de un ambiente de paz entre ambos países, a través del respeto y promoción de los derechos humanos en la región fronteriza peruano-ecuatoriana;
- b) Colaborar con las entidades y órganos nacionales competentes para la plena vigencia de los derechos humanos;
- c) Fomentar una conciencia de respeto de los derechos humanos previstos en las respectivas legislaciones nacionales, en los Convenios Internacionales de los cuales son parte y en la Carta Andina para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos, a través de una labor de educación y capacitación en la materia; y,
- d) Establecer mecanismos de coordinación y cooperación para la difusión de los derechos humanos en la región fronteriza.

**Artículo 3.-** El ámbito de aplicación del presente Reglamento es la región fronteriza que comprende, en el Perú, los Departamentos de Tumbes, Piura, Cajamarca, Amazonas, Loreto y Lambayeque; y, en el Ecuador, las Provincias de El Oro, Loja, Morona-Santiago, Zamora-Chinchipec, Pastaza, Sucumbíos, Orellana, Napo y Azuay.

**Artículo 4.-** El Comité Binacional estará integrado por dos Secciones Nacionales, conformadas de la siguiente manera:

En el Perú:

- Un representante del Consejo Nacional de Derechos Humanos, quien ejercerá la coordinación de la Sección Nacional
- Un representante del Ministerio de Relaciones Exteriores, quién se desempeñará como Secretario Ejecutivo;
- Un representante de una organización no gubernamental de derechos humanos de reconocido prestigio;
- Un representante de la Iglesia; y,
- Un representante de los gobiernos locales de la región fronteriza, designado por la Asociación de Municipalidades del Perú.

En el Ecuador:

- El Secretario Permanente de la Comisión de Coordinación Pública para los Derechos Humanos, quien ejercerá la coordinación de la Sección Nacional;
- Un representante del Ministerio de Relaciones Exteriores, quién se desempeñará como Secretario Ejecutivo;
- Uno de los representantes de la sociedad civil ante la Comisión Permanente de Seguimiento del Plan Nacional de Derechos Humanos;
- Un representante de la Conferencia Episcopal Ecuatoriana; y,



- Un Alcalde representante de los Municipios de la región fronteriza.

Asimismo, cada Sección Nacional contará con un representante de la Defensoría del Pueblo, quien participará de las reuniones en calidad de observador.

**Artículo 5.-** Son funciones del Comité Binacional:

- a) Identificar las situaciones que pudieran vulnerar los derechos humanos de los nacionales de una de las Partes en la región fronteriza de la otra Parte;
- b) Promover y coordinar actividades de educación, capacitación y difusión en materia de derechos humanos en la región fronteriza, a fin de prevenir situaciones que los vulneren;
- c) Tomar conocimiento de las denuncias sobre amenazas de violación o violaciones a los derechos humanos de los nacionales de una de las Partes en la región fronteriza de la otra Parte;
- d) Solicitar a las autoridades, funcionarios y dependencias públicas del Perú y del Ecuador relacionados con el caso materia de denuncia, las informaciones que dispongan sobre el mismo.
- e) Evaluar los hechos y, de ser el caso, transmitir sus conclusiones a las entidades competentes del Estado, a través de las respectivas Secretarías Ejecutivas Nacionales, a fin de que se adopten los procedimientos administrativos o judiciales que correspondan;
- f) Organizar encuentros binacionales para la difusión, promoción y protección de los derechos humanos, con la participación de entidades especializadas;
- g) Aprobar su Plan anual de trabajo, así como las líneas de acción, el cronograma, el presupuesto requerido y demás elementos para el cumplimiento de sus actividades;
- h) Mantener una comunicación permanente con las instituciones y organismos públicos y privados vinculados con los derechos humanos;
- i) Elevar un informe anual de sus actividades a la Comisión de Vecindad Peruano-Ecuatoriana; y,
- j) Modificar su Reglamento cuando lo estime conveniente.

**Artículo 6.-** El Comité Binacional se reunirá en sesión ordinaria una vez al año en cualquier localidad de la región fronteriza de una y otra Parte, de manera alternada. Asimismo, podrá reunirse en sesión extraordinaria a propuesta de las Secretarías Ejecutivas.

**Artículo 7.-** En cada reunión del Comité Binacional se levantará un Acta que recogerá los asuntos tratados y los acuerdos adoptados, debiendo ser suscrita por los Coordinadores y Secretarios Ejecutivos de ambas Secciones Nacionales.

**Artículo 8.-** El Comité Binacional podrá conformar Grupos de Trabajo para el tratamiento de asuntos específicos de su competencia, cuyas conclusiones serán elevadas a su consideración.

**Artículo 9.-** El Comité Binacional recibirá las denuncias sobre amenazas de violación o violaciones de los derechos humanos de los nacionales de una de las Partes en la región fronteriza de la otra Parte que le sean presentadas directamente o a través de las autoridades locales, oficinas Consulares y otros órganos gubernamentales descentralizados.

**Artículo 10.-** Son funciones de los Coordinadores de las Secciones Nacionales:

- a) Ejercer conjuntamente la representación del Comité Binacional;
- b) Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Binacional y asumir la Presidencia de las reuniones, cuando le corresponda en función del lugar de celebración de las mismas;
- c) Dirigir las actividades de sus respectivas Secciones Nacionales;
- d) Coordinar con los organismos pertinentes las actividades relacionadas con las labores del Comité; y,
- e) Mantener entre sí y con los Secretarios Ejecutivos Nacionales una estrecha y constante vinculación e intercambio de información.



**Artículo 11.-** Son funciones de los Secretarios Ejecutivos Nacionales:

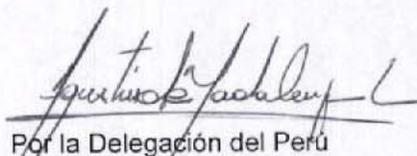
- a) Preparar los documentos que se requieran para las reuniones del Comité Binacional y asumir, cuando corresponda, la Secretaría de las reuniones;
- b) Someter a consideración de la otra parte el proyecto de agenda de las reuniones del Comité Binacional;
- c) Proponer conjuntamente el Plan anual de trabajo del Comité Binacional, así como sus líneas de acción, el cronograma y el presupuesto requerido para el cumplimiento de sus actividades;
- d) Identificar fuentes de cooperación nacional, regional e internacional y gestionar la obtención de recursos que posibiliten el desarrollo de las actividades del Comité Binacional, en concordancia con sus objetivos, e informar a los Coordinadores de las Secciones Nacionales las gestiones realizadas;
- e) Llevar a conocimiento del Comité Binacional las denuncias recibidas;
- f) Velar por el cumplimiento de los acuerdos del Comité Binacional y hacer un seguimiento de los casos conocidos por éste;
- g) Recabar información sobre los hechos denunciados para su evaluación por el Comité Binacional;
- h) Proponer al Coordinador de su Sección Nacional la convocatoria a sesiones extraordinarias, cuando la situación lo amerite;
- i) Apoyar las actividades de los Grupos de Trabajo que conforme el Comité Binacional; y,
- j) Llevar un registro de las actividades desarrolladas por el Comité Binacional.

**Artículo 12.-** Sólo se admitirán las denuncias que sean presentadas hasta noventa (90) días después de ocurridos los supuestos hechos, actos o amenazas, los que se contabilizarán desde que se tenga la posibilidad de presentarla.

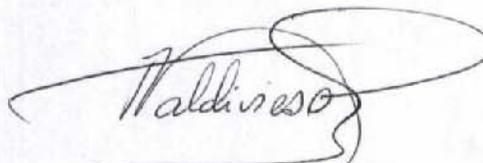
**Artículo 13.-** En ningún caso se considerará este mecanismo como una vía previa ni como una instancia adicional para procesos o procedimientos de distinta índole en la jurisdicción interna. Sin embargo, este mecanismo podrá ser paralelo a cualquiera de éstos.

El presente Reglamento entrará en vigencia en la fecha en que los Ministerios de Relaciones Exteriores de ambos países expresen su conformidad con el mismo, por la vía diplomática.

Lima, 28 de febrero de 2003.



Por la Delegación del Perú  
Ministro Consejero  
Agustín de Madalengoitia  
Ministerio de Relaciones  
Exteriores del Perú



Por la Delegación del Ecuador  
Embajador  
Fabián Valdivieso  
Ministerio de Relaciones  
Exteriores del Ecuador